

DENUNCIAN HECHOS NUEVOS.-ACOMPañAN-.SE DICTE MEDIDA CAUTELAR URGENTE.-

Sres./as Jueces/as:

NORMA INES LEZANA, mi carácter de Secretaria General de la Asociación de Profesionales y Técnicos del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” (APyT) conjuntamente con mi letrada patrocinante Dra. Mariana Chiacchio abogada T°99 F° 781 CPACF manteniendo domicilio constituido en autos caratulados: **“ASOCIACION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DEL HOSPITAL DE PEDRIATIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN Y OTROS c/ HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR.JUAN P. GARRAHAN s/ACCION DE AMPARO” (Expte.49419/2025)** a VS digo:

I.- DENUNCIA HECHOS NUEVOS:

El día **3 de febrero de 2026**, aproximadamente a las **16:15 horas**, la abogada instructora del sumario del Hospital Garrahan procedió a notificarnos formalmente las **imputaciones formuladas** en el marco de los sumarios administrativos iniciados contra trabajadores y trabajadoras del establecimiento, mediante el envío de un **informe reservado con el dictamen preliminar de imputaciones**.

Dichas imputaciones se encuentran previstas en el **Reglamento Disciplinario del Hospital Garrahan** y constituyen una etapa inicial del procedimiento, a partir de la cual **comienza a correr el plazo de cinco (5) días hábiles** para efectuar el correspondiente **descargo y ofrecer prueba**, es decir, para **ejercer plenamente el derecho constitucional de defensa**. Ello toda vez que es en este momento procesal en el que se toma pleno conocimiento del hecho imputado, la responsabilidad atribuida a cada imputado y la propuesta de la instrucción respecto de cada uno de ellos.

En consecuencia, corresponde destacar con énfasis que **el proceso sumarial se encuentra en trámite**, no ha sido concluido y **aún no se ha ejercido el derecho de defensa**, ni se ha producido ni valorado prueba alguna.

No obstante ello, y aun encontrándose el procedimiento en una etapa embrionaria, la sumariante propone **sanciones de extrema gravedad**, consistentes en **cesantías** para dirigentes y activistas sindicales —entre quienes me encuentro— y **suspensiones** para el resto de las personas involucradas.

Hasta aquí, los hechos podrían encuadrarse dentro del marco formal del procedimiento administrativo. Sin embargo, lo que torna la situación **extraordinariamente grave** es lo ocurrido **minutos después**.

A las **17:19 horas del mismo día 3 de febrero de 2026**, el **Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Sr. Manuel Adorni**, desde su **cuenta oficial en la red social X**,

publicó un mensaje en el que **da por acreditados los hechos imputados y por decididas las sanciones**, anunciando públicamente el pedido de desafuero y el despido de dirigentes gremiales del Hospital Garrahan, así como la aplicación de sanciones a otras personas trabajadoras.

Casi de manera simultánea —a las **17:20 horas**—, el **Hospital Garrahan**, tanto desde su **cuenta oficial en la red social X** como desde su **sitio web institucional**, difundió un comunicado de contenido sustancialmente idéntico, en el que se **afirma como hecho consumado** la responsabilidad de los trabajadores sumariados y se anticipa su cesantía.

La coincidencia temporal y discursiva entre ambas publicaciones resulta elocuente.

Estos pronunciamientos **no constituyen meras opiniones**, sino que provienen de **autoridades estatales y de la propia entidad empleadora**, en el marco de **sumarios administrativos confidenciales que aún no han sido sustanciados**, y en los que no se ha garantizado el derecho de defensa.

De este modo, se verifica que:

1. **Se vulnera gravemente el derecho al debido proceso y el principio de inocencia**, al anticiparse públicamente una condena antes de la conclusión del procedimiento.
2. **Se afecta la imparcialidad del órgano disciplinario**, al existir expresiones públicas de funcionarios y autoridades que anticipan el resultado del sumario.
3. **Se configura un supuesto de discriminación y persecución sindical**, dirigido contra dirigentes y activistas gremiales, con un claro efecto intimidatorio y disciplinador sobre la organización colectiva de los trabajadores.
4. **Se afecta gravemente el derecho de defensa**, que pasa a ser una mera formalidad, puesto que con las manifestaciones vertidas por parte de las autoridades —ni más ni menos que el jefe de gabinete y el propio hospital empleador—, se anticipa cual será la resolución del sumario, sin importar el descargo que presentemos o la prueba que ofrezcamos (conforme art 70 resolución 1728/2023 reglamento disciplinario integral del hospital Garrahan).
5. **Se ha violado el secreto del sumario**. Que las actuaciones sumariales son privadas, a las cuales solo deben acceder las partes. Esta parte ha sido absolutamente respetuosa de ello, no así la parte instructora, quien ha divulgado el **informe reservado** cuando nosotros todavía lo estábamos leyendo. Esto acarrea la nulidad insalvable del proceso sumarial y la responsabilidad de la instrucción por el incumplimiento de sus deberes.

Estos hechos nuevos constituyen **violaciones graves y actuales a la libertad sindical**, protegida por la Constitución Nacional, los convenios internacionales de la OIT y la normativa interna vigente.

- Cuenta X de Manuel Adorni:

El que las hace, las paga. El Hospital Garrahan ha solicitado el desafuero de 10 gremialistas para proceder con sus despidos, tras haber dirigido y tomado ilegalmente las oficinas de la dirección del establecimiento en octubre de 2025. El motivo del conflicto: la pretensión de cobrar por días no trabajados. Además, otras 29 personas recibirán sanciones. La era de la izquierda intentando vivir a costa de los argentinos de bien está llegando a su fin. Fin.

Manuel Adorni en X: "El que las hace, las paga. El Hospital Garrahan ha solicitado el desafuero de 10 gremialistas para proceder con sus despidos, tras haber dirigido y tomado ilegalmente las oficinas de la dirección del establecimiento en octubre de 2025. El motivo del conflicto: la pretensión de" / X

← Post



Manuel A... 
@madorni

Seguir

El que las hace, las paga.

El Hospital Garrahan ha solicitado el desafuero de 10 gremialistas para proceder con sus despidos, tras haber dirigido y tomado ilegalmente las oficinas de la dirección del establecimiento en octubre de 2025. El motivo del conflicto: la pretensión de cobrar por días no trabajados. Además, otras 29 personas recibirán sanciones.

La era de la izquierda intentando vivir a costa de los argentinos de bien está llegando a su fin.

Publicar tu respuesta



- Pagina oficial del Hospital Garrahan y desde la cuenta oficial del Hospital Garrahan de la red social X publicaron el siguiente comunicado:



Hospital Garrahan en X: "<https://t.co/XxuPtAoors>" / X

[Hospital Garrahan co- Gremialistas del Garrahan enfrentan cesantías tras tomar ilegalmente oficinas directivas, insultar al personal y retener autoridades](#)

II. VICIOS GRAVES EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

El Hospital Garrahan depende orgánicamente del **Ministerio de Salud de la Nación**, integrando la estructura del **Poder Ejecutivo Nacional**.

Que un funcionario nacional de la jerarquía del Jefe de Gabinete emita **expresiones públicas de condena** respecto de sumarios administrativos **confidenciales y en trámite**, sin dictamen ni resolución alguna, **lesiona de manera directa la garantía de imparcialidad**, y permite presumir razonablemente la existencia de una **decisión política previa orientada a sancionar la actividad sindical**.

Asimismo, que las autoridades del propio Hospital —quienes deben resolver los sumarios— publiquen comunicados institucionales **anticipando sanciones de cesantía**, cuando aún no se ha ejercido el derecho de defensa, demuestra que **el resultado del procedimiento ha sido definido con anterioridad**, privando a los trabajadores de toda garantía efectiva.

En síntesis, se ha divulgado públicamente el supuesto resultado de **sumarios administrativos en curso**, lo que los torna **insanablemente viciados**, por violación del derecho de defensa en juicio, del debido proceso, del principio de inocencia y de la libertad sindical.

Por ello, corresponde ordenar su **inmediata suspensión**, hasta tanto se garantice un procedimiento respetuoso de las normas constitucionales y convencionales.

III.- SE DICTE MEDIDA CAUTELAR

Atento la gravedad de los hechos denunciados solicito se dicte con carácter urgente la medida cautelar solicitada en el libelo de inicio, se ordene la suspensión de los sumarios hasta tanto se garantice un órgano imparcial, que respete las más básicas garantías y derechos constitucionales, se garantice el pleno ejercicio de la libertad sindical, se ordene al gobierno nacional y al Hospital Garrahan a abstenerse de tomar medidas sancionatorias y represalias contra los aquí actores.

IV.-SE CERTIFIQUEN PUBLICACIONES

Ante la posibilidad que las publicaciones sean borradas por la demandada solicito se certifique por secretaria los links del punto I.-

Proveer de Conformidad

Sera justicia